

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVIII Alcance al Periódico Oficial de fecha 16 de Enero 2006 Núm. 3

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Secretaría de Desarrollo Social.- Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa HABITAT, vertiente general, del ramo administrativo 20 "Desarrollo Social" de fecha 12 de marzo del año 2004, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "LA SEDESOL", representada en este acto por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado del Estado de Hidalgo C.P. Héctor Ozuna Trujillo, por otra parte el Ejecutivo Estatal, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, representado por el Lic. Fermín Garrido Baños, Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "EL ESTADO" y por la otra los Municipios de Pachuca, Tulancingo, Tepeji del Río de Ocampo, Mineral de la Reforma, Actopan y Tizayuca, en lo sucesivo los Municipios representados por sus Presidentes Municipales los CC. Lic. Teódulo Quintín López Portillo; Lic. Salvador Liconá Ramírez; Lic. Alberto Meléndez Apodaca; Lic. Jesús Ortiz Cano; C. Roberto Paredes Jiménez y Lic. Mario Macías Muñoz, respectivamente y asistidos por los CC. Secretarios Municipales Lic. Efrén Hernández Olguín, Lic. Agileo Baños Pérez, Lic. Glaforo Chávez Bustos, C.P. José Octavio Pérez Zamudio, Lic. Fernando Peña Godínez y José Antonio Lira Hernández, respectivamente, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

Págs. 2 -5

Secretaría de Desarrollo Social.- Acuerdo de Coordinación, para la asignación y operación de subsidios del Programa HABITAT Vertiente General y Vertiente Petrolera del Ramo Administrativo 20 "DESARROLLO SOCIAL", que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "LA SEDESOL", representada en este acto por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Doctor Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado Federal en el Estado de Hidalgo, C. CP. Héctor Ozuna Trujillo; por otra parte, El Ejecutivo del Estado de Hidalgo; en lo sucesivo "EL ESTADO", representado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo

Regional y Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo para el Estado de Hidalgo, Lic. Alma Carolina Viggiano Austria; y los Municipios de Actopan, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Tizayuca, Tepeji del Río; Tula de Allende y Tulancingo, en lo sucesivo "Los Municipios", representados por sus Presidentes Municipales, los CC. Lic. Teódulo Quintín Pérez Portillo; Lic. José Alfredo San Román Duval; Profr. Carlos Felipe Hernández; Lic. Salvador Liconá Ramírez; Lic. Alberto Meléndez Apodaca; C. Roberto Paredes Jiménez; Lic. Jesús Ortiz Cano; Ing. Isidro Romero Alcántara y Lic. Mario Macías Muñoz, respectivamente, en el Marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, suscrito entre las partes, en lo sucesivo "EL CONVENIO MARCO".

Págs.6 - 13

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se abroga el Acuerdo Gubernamental de fecha 8 de junio de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 13 de junio de 2005, mediante el cual se facultó al C. Lic. Jorge Rojo García de Alba, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Hidalgo, a suscribir los Convenios, Acuerdos y demás documentos que sean necesarios para hacer cumplir el convenio de Coordinación de Acciones en torno a los Programas de Alianza para el Campo, de Apoyos Directos al Campo, de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, de Pesca y de Empleo Temporal en el Estado.

Págs. 14 - 15

Con fundamento en los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, publicada el 30 de Diciembre de 1998, Periódico Oficial Número 54, Tomo CXXXI, se realiza Fe de Erratas al Decreto Número 139.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", para el Ejercicio del año 2006. Publicado en el Alcance al Periódico Oficial Número 54, de fecha 30 de Diciembre de 2005, Tomo CXXXVIII, Página 37.

Pág. 16



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DE FECHA 12 DE MARZO DEL AÑO 2004, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DEL ESTADO DE HIDALGO CP. HECTOR OZUNA TRUJILLO, POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. FERMIN GARRIDO BAÑOS, SUBSECRETARIO DE PLANEACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA LOS MUNICIPIOS DE PACHUCA, TULANCINGO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, MINERAL DE LA REFORMA, ACTOPAN Y TIZAYUCA, EN LO SUCESIVO LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO; LIC. SALVADOR LICONA RAMÍREZ; LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA; LIC. JESUS ORTIZ CANO; C. ROBERTO PAREDES JIMÉNEZ Y LIC. MARIO MACIAS MUÑOZ, RESPECTIVAMENTE Y ASISTIDOS POR LOS CC. SECRETARIOS MUNICIPALES LIC. EFREN HERNÁNDEZ OLGUÍN, LIC. AGILEO BAÑOS PÉREZ, LIC. GLAFIRO CHAVEZ BUSTOS, C.P. JOSE OCTAVIO PÉREZ ZAMUDIO, LIC. FERNANDO PEÑA GODINEZ Y JOSÉ ANTONIO LIRA HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2004 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el presente ejercicio fiscal, conteniendo como Anexo I Cuadro 1, la Asignación de Recursos del Programa.

2.- Con fecha 12 de marzo de 2004 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado del Estado de Hidalgo CP: Héctor Ozuna Trujillo, el Gobierno del Estado de Hidalgo, representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, y los Municipios de Actopan, Mineral de la Reforma, Pachuca, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca y Tulancingo de Bravo, representado por sus Presidentes Municipales los CC: Lic. Teodulo Quintín Pérez Portillo, Lic. Salvador Licona Ramírez; Lic. Alberto Meléndez Apodaca; Lic. Jesús Ortiz Cano; C. Roberto Paredes Jiménez y Lic. Mario Macias Muñoz; suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas.

Por acuerdo de las partes se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del Acuerdo antes citado, que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la SEDESOL a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, al Coordinador General del COPLADEHI y, cuando corresponda a los Municipios. **Al final del ejercicio**, a través de un **Acuerdo Modificatorio**, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al Acuerdo de Coordinación.

3.- Los Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los Estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los Estados y Municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y Municipales y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

4.- De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2004, La SEDESOL por conducto de la Delegación en el Estado, le notificó al COPLADEHI, mediante oficios número 133.2000.5103/04, 133.2000.5104/04, 133.2000.5105/04, 133.2000.5105/04, 133.2000.5106/04, 133.2000.5107/04, de fechas 23 de septiembre, 7 de octubre, 21 de octubre, 4 de noviembre, y 9 de diciembre respectivamente, la reasignación de los subsidios federales, modificándose las cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Acuerdo Modificatorio que deberá anexarse al ya mencionado Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS PARTES

- 1.1. Que cuentan con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, en los términos establecidos en los artículos 2, 6, 8,36, 44, y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL, y en los artículos 1,61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 7, 9; 13, 15, 16, 19, 24, 25, 26, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, las cuales se tienen por reproducidas en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y;
- 1.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio, mismo que se anexará al Acuerdo de Coordinación que lo origina.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" convienen en modificar las Cláusulas, Cuarta, Séptima y Octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 12 de marzo de 2004 para quedar como sigue:

CLÁUSULA CUARTA.- "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, por la cantidad total de **\$47'892,389.42 (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.)**

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat *Vertiente General* conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos.

CLÁUSULA SEPTIMA.- "EL ESTADO" y en su caso "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de **\$47'114,340.05 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 05/100 M.N.)** para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

"EL ESTADO", aportará recursos presupuestarios por la cantidad de **\$22'091,246.75 (VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.)**.

El Municipio de Actopan, aportará recursos presupuestarios por la cantidad de **\$2'378,313.36 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 36/100 M.N.)**.



[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

El Municipio de Mineral de la Reforma, aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$1'992,066.53 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.).

El Municipio de Pachuca de Soto, aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$9'763,338.16 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)

El Municipio de Tepeji del Río, aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$1'606,871.58 (UN MILLÓN SEICIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.).

El Municipio de Tizayuca, aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$2'466,556.05 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.).

El Municipio de Tulancingo, aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$5'915,947.62 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.).

ARTÍCULO OCTAVA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que a través de la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento alcanzar las metas siguientes:

Número de Familias Atendidas	Hectáreas adquiridas para Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano
13,573	28,570 Has.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO", y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que a excepción de las cláusulas antes estipuladas el resto de las cláusulas del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 12 de marzo de 2004 continúan produciendo sus efectos legales para los cuales fueron pactadas originalmente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por (triplicado), en la Ciudad de Pachuca de Soto a los 29 días del mes de diciembre del año 2004.

POR "LA SEDESOL"
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

POR "EL ESTADO"
EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE HIDALGO

DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIERREZ.

LIC. FERMIN GARRIDO BAÑOS.

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN HIDALGO.

CP. HÉCTOR OZUNA TRUJILLO

POR EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

POR EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

LIC. TEODULO QUINTÍN PEREZ PORTILLO

LIC. SALVADOR LICONA RAMÍREZ

SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. EFREN HERNÁNDEZ OLGUÍN

LIC. AGILEO BAÑOS PÉREZ

POR EL MUNICIPIO DE PACHUCA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

POR EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA

SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. GLAFIRO CHAVEZ BUSTOS

POR EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

C. ROBERTO PAREDES JIMÉNEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. FERNANDO PEÑA GODINEZ

LIC. JESÚS ORTIZ CANO

SECRETARIO MUNICIPAL

CP. JOSE OCTAVIO ZAMUDIO PÉREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL
POR EL MUNICIPIO DE TULANCINGO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
LIC. MARIO MACÍAS MUÑOZ

SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTONIO LIRA HERNÁNDEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MODIFICATORIO QUE CELIBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR OTRA PARTE EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ACTOPAN, MINERAL DE LA REFORMA, PACHUCA DE SOTO, TEPEJIL, TIZAYUCA Y TULANCINGO, HGO.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT VERTIENTE GENERAL Y VERTIENTE PETROLERA DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, C. CP. HÉCTOR OZUNA TRUJILLO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO; EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. ALMA CAROLINA VICGIANO AUSTRIA; Y LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, HUEJUTLA DE REYES, IXMIQUILPAN, MINERAL DE LA REFORMA, PACHUCA DE SOTO, TIZAYUCA, TEPEJI DEL RIO; TULA DE ALLENDE Y TULANCINGO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO; LIC. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL; PROF CARLOS FELIPE HERNANDEZ; LIC. SALVADOR LICONA RAMIREZ; LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA; C. ROBERTO PAREDES JIMENEZ; LIC. JESUS ORTIZ CANO; ING. ISIDRO ROMERO ALCANTARA Y LIC. MARIO MACIAS MUÑOZ, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: Concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula Séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos técnicos, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular No. 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004 que emite la Dirección General de Presupuesto B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a

través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/0050/05, de fecha 7 de enero del 2005, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1º, 2º y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1º, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 49, 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; en los artículos 2, 6, 8, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación de Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Hidalgo, así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 9, 15, 16, 19, 21, 24, 25, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 13 fracción V y 26 bis. Del decreto 451 publicado el 31 de marzo del 2005 que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 1, 2, 3, 20, 68, 69, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación en el Estado de Hidalgo y 52 fracción XLIII y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Hidalgo; y 1, 15 fracción VI, 16, fracción VII, 17, 88, 89, y 90 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo, las partes ha decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "**LA SEDESOL**", "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "**LA SEDESOL**", "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y en su caso municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPÍTULO II DE LA DETERMINACIÓN DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "**LA SEDESOL**", "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "**EL CONVENIO MARCO**", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Vertiente General

Ciudad	Municipio
ACTOPAN	ACTOPAN
HUEJUTLA	HUEJUTLA
IXMIQUILPAN	IXMIQUILPAN

Vertiente Zonas Metropolitanas

Ciudad	Municipio
MINERAL DE LA REFORMA	MINERAL DE LA REFORMA
PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO
TIZAYUCA	TIZAYUCA
TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO DE BRAVO

Vertiente Petrolera

Ciudad	Municipio
TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE
TEPEJI DEL RIO	TEPEJI DEL RIO

CAPÍTULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HÁBITAT**III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO****Distribución Federal.**

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el Artículo 61 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes por la cantidad total de: **\$35'306,065.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, distribuidos de la siguiente manera:

Vertiente General**Monto Para la Vertiente: \$10'762,065**

Ciudad	Cantidad	Con Letra
Actopan	2'472,065	(Dos millones cuatrocientos setenta y dos mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Huejutla	3'700,000	(Tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)
Ixmiquilpan	4'590,000	(Cuatro millones quinientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	10'762,065	(Diez millones setecientos sesenta y dos mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Vertiente Zonas Metropolitanas**Monto Para la Vertiente: \$19'584,000**

Ciudad	Cantidad	Con Letra
Mineral de la Ref.	3'280,000	(Tres millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
Pachuca de Soto	8'000,000	(Ocho millones de pesos 00/100 M.N.)
Tizayuca	3'080,000	(Tres millones ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
Tulancingo de B.	5'224,000	(Cinco millones doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	\$19'584,000	(Diez y nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Vertiente Petrolera**Monto para la Vertiente: \$4'960,000**

Ciudad	Cantidad	Con Letra
Tula de Allende	1'920,000	(Un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Tepeji del Rio	3'040,000	(Tres millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	4'960,000	(Cuatro millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente General y Vertiente Petrolera, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y sus Lineamientos Específicos vigentes.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL ESTADO", y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de

conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal.

SÉPTIMA. "EL ESTADO" y en su caso "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de **\$42 367,280 (Cuarenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, distribuidos de la siguiente manera

Vertiente General

Ciudad	Aportación Municipal
Actopan	2'966,480
Huejutla	4'440,000
Ixmiquilpan	5'508,000
TOTAL	12'914,480

Vertiente Zonas Metropolitanas

Ciudad	Aportación Municipal
Mineral de la Ref.	3'936,000
Pachuca de Soto	9'600,000
Tizayuca	3'696,000
Tulancingo de B.	6'268,800
TOTAL	23'500,800

Vertiente Petrolera

Ciudad	Aportación Municipal
Tepeji del Río	3'648,000
Tula de Allende	2'304,000
TOTAL	5'952,000

Para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas Zonas se señalan en el Anexo 1 el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días posterior a la firma de este instrumento y se suscribirán por la Delegación de la SEDESOL en la Entidad, el Estado por conducto del COPLADEHI y los municipios.

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan en alcanzar 17661 hogares beneficiarios, con los recursos y esfuerzos convenidos en la entidad.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas por la ciudad participante, se especificarán en el Anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, "EL ESTADO" por conducto del COPLADEHI y "LOS MUNICIPIOS"

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, podrán reasignarse por "LA SEDESOL" a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras

entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad a la Coordinadora General del COPLADEHI y, cuando corresponda, a "LOS MUNICIPIOS". Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

I) "LA SEDESOL"

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

II) "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS"

Se comprometen en la distribución de los recursos.

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPÍTULO VI.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HÁBITAT.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL", informes trimestrales de

seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea **"EL ESTADO"**. Para el caso de que el responsable ejecutor sea **"LOS MUNICIPIOS"**, éste informará a **"EL ESTADO"**, el que a su vez informará a **"LA SEDESOL"** en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia.

Las Instancias Ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a **"LA SEDESOL"**, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello **"LA SEDESOL"** definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO" y **"LOS MUNICIPIOS"**, estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a **"LA SEDESOL"** apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y en su caso **"LOS MUNICIPIOS"** colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DÉCIMA TERCERA. **"LA SEDESOL"**, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, **"EL ESTADO"** apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de **"LOS MUNICIPIOS"** y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DÉCIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidio federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a **LA SEDESOL**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública (SFP), realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la **SFP** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. Las partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a **"LA SEDESOL"**, en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por **"LA SEDESOL"** para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

CAPÍTULO VII

ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a **"EL ESTADO"** o **"LOS MUNICIPIOS"**, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de **"LA SEDESOL"** podrá suspender la radicación de recursos o bien, solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio tal como lo establece el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, estos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMO NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGÉSIMA PRIMERA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos a los pactados; y,
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de abril hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo, a los 15 días del mes de abril del año dos mil cinco.

POR "LA SEDESOL"

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

RODOLFO TUJIRÁN GUTIÉRREZ

EL DELEGADO FEDERAL DE LA
SEDESOL EN HIDALGO

HÉCTOR OZUNA TRUJILLO

POR "EL ESTADO"

LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEHI

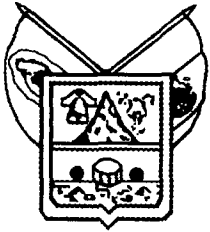
ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA

POR "LOS MUNICIPIOS"

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN.</p> <p>TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEJUTLA</p> <p>JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL</p>
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXMIGUILPAN</p> <p>CARLOS FELIPE HERNANDEZ</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA</p> <p>SALVADOR LICONA RAMIREZ</p>
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HGO.</p> <p>ALBERTO MELÉNDEZ APODACA.</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA</p> <p>ROBERTO PAREDES JIMENEZ</p>
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RIO</p> <p>JESUS ORTIZ CANO</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE</p> <p>ISIDRO ROMERO ALCANTARA</p>
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO</p> <p>MARIO MACIAS MUÑOZ</p>	

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL Y VERTIENTE PETROLERA DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN LA SEDESOL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, ATRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, HUEJUTLA, IXMIGUILPAN, MINERAL DE LA REFORMA, PACHUCA DE SOTO, TIZAYUCA, TEPEJI DEL RIO, TULA DE ALLENDE Y TULANCINGO.

Este Programa es público, ajeno a todo lucro y participativo. Queda prohibida su venta y la firma de otros al desarrollo social.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 12 de marzo de 1996, se firmó el Convenio de la Alianza para el Campo, entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado, mediante el cual se iniciaron los programas correspondientes orientados a recuperar la rentabilidad del campo como una estrategia para lograr una mayor justicia y equidad para las mujeres y hombres del campo, así como un Segundo Convenio que ratifica al primero de fecha 11 de abril de 2001, ampliado por los Convenios de Apoyos Directos al Campo, Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, Pesca y Empleo Temporal en el Estado.
- II.- Que en los convenios señalados en el Considerando anterior, en lo relativo a los recursos financieros, se establece que los recursos que proporcione la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sumados a las aportaciones del Gobierno del Estado, así como los Municipios, y en su caso, por los productores y las organizaciones sociales, se ejercerían por medio del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo (FOFAEH), que fue constituido el 12 de Marzo de 1996, en el Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C. como Institución Fiduciaria.
- III.- Que por disposición del Gobierno Federal, se extingue el Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., y en su lugar inició operaciones "Financiera Rural", Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 26 de diciembre de 2002, por lo que existió la necesidad de celebrar con ésta última un Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio de Reexpresión Integral al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo" (FOFAEH), del cual es fideicomitente el Gobierno del Estado de Hidalgo.
- IV.- Que de conformidad con el Artículo 25 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Finanzas, es la facultada para controlar los fondos y valores del Estado y asimismo en los términos del Artículo 9 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, la Dependencia antes señalada es la única autorizada para constituir Fideicomisos Estatales.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo Gubernamental de fecha 8 de junio de 2005, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 13 junio de 2005, mediante el cual se facultó al C. Lic. Jorge Rojo García de Alba, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Hidalgo, a suscribir los Convenios, Acuerdos y demás documentos que sean necesarios para hacer cumplir el Convenio de

Coordinación de Acciones en torno a los Programas de Alianza para el Campo, de Apoyos Directos al Campo, de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, de Pesca y de Empleo Temporal en el Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria de Finanzas, para que en el ejercicio de sus atribuciones de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y lo señalado por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, en su Artículo 9, proceda a realizar las modificaciones correspondientes al Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio de Reexpresión Integral al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo" (FOFAEH), ante la fiduciaria "Financiera Rural", para que asuma su carácter de fideicomitente, con todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales después de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998, PERIODICO OFICIAL NUMERO 54, TOMO CXXXI, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL DECRETO NUMERO 139.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES", PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2006. PUBLICADO EN EL ALCANCE AL PERIODICO OFICIAL NUMERO 54, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2005, TOMO CXXXVIII, PAGINA 37.

DICE:

ARTICULO PRIMERO:

Apartado Número 41

Concepto: Derechos de conexión de agua potable que deberá pagar el urbanizador de fraccionamientos de interés medio o interés social que no estén comercializando las viviendas con Infonavit, ubicados en la zona norte por cada l.p.s.

Cuota o Tarifa \$ 49,059.46

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO:

Apartado Número 41

Concepto: Derechos de conexión de agua potable que deberá pagar el urbanizador de fraccionamientos de interés medio o interés social que no estén comercializando las viviendas con Infonavit, ubicados en la zona norte por cada l.p.s.

Cuota o Tarifa \$ 249,059.46
